



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

01/05/001/60/23

**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo 25 FEB. 2008

08/05/001/60/23

**VISTO:** la necesidad de que la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930, del 19 de noviembre del 2005 en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley N° 18.046, cuente con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades.-

**RESULTANDO:** que es necesario proceder al arrendamiento de un local para las oficinas en forma urgente a efectos de que cuente con un lugar físico adecuado para el cumplimiento de sus fines.-

**CONSIDERANDO:** I) que no es posible alcanzar los objetivos reseñados ut supra a través del procedimiento de licitación, por lo que deberá recurrirse a la contratación directa al amparo de lo dispuesto por el literal i) numeral 3°, inciso 2° del artículo 33 del TOCAF 1996.-

II) que las contrataciones directas indispensables que se dispongan al amparo de lo dispuesto por el Literal i), Numeral 3°, Inciso 2° del Artículo 33 del TOCAF 1996, requieren la previa certificación del Ministerio de Economía y Finanzas prevista en el artículo 738 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, so pena de nulidad.-

III) que por las circunstancias internacionales que han afectado la economía nacional, por Decreto N° 90/000, de 3 de marzo de 2000, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas no hará lugar a la certificación mencionada en cuando no se cumpla que el monto de las

FA.../ced

compras directas que se realicen por razones de urgencia no supere el 10% (diez por ciento) del crédito presupuestal del Grupo de Gasto correspondiente, en cualquier fuente de financiamiento.-

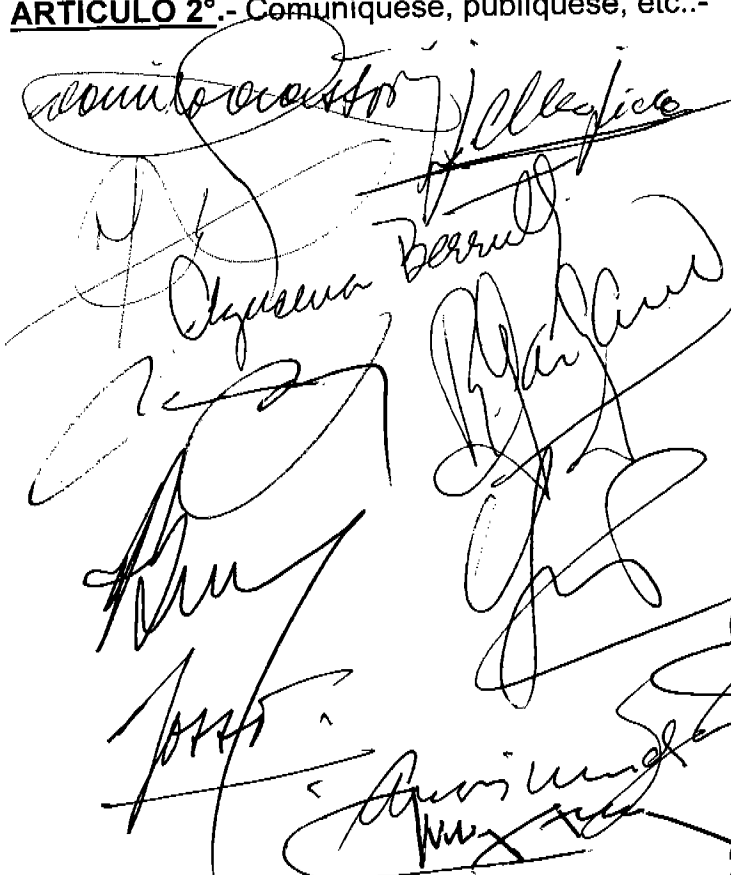
IV) que sin perjuicio de considerarse conveniente el mantenimiento de la norma citada en el Considerando III del presente Decreto, es necesario habilitar en el caso concreto y por vía de excepción, contrataciones directas sin las condiciones que se establecen en el artículo 11 del citado Decreto N° 90/000.-

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República y artículos 33 y 74 del TOCAF 1996.-

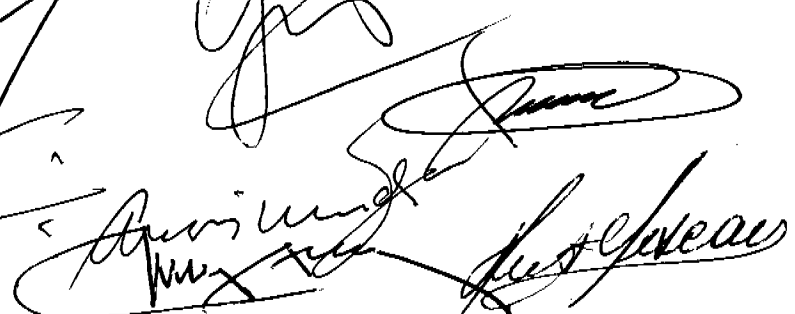
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
actuando en Consejo de Ministros  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Exonérase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), a los solos efectos de lo reseñado en los considerandos del presente decreto, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 90/000, de 3 de marzo de 2000, para el arrendamiento del local sede de la Agencia.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, etc..-



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República





TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**EN SESION DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007**  
**(CARPETA N°216813) E. 7855/07**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República -- Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) -- relacionadas con el Arrendamiento del Inmueble destinado a Sede de las oficinas de dicha Agencia, al amparo de la causal de excepción dispuesta en el Literal J) del Numeral 3) del Artículo 33 del TOCAF;

**RESULTANDO:** 1) que el Consejo Directivo Honorario de la AGESIC considera necesario y urgente el arrendamiento de un lugar físico idóneo para el cumplimiento de sus cometidos, dentro de la zona del Centro o Ciudad Vieja, próximo a Plaza Independencia, con una superficie mínima de 700 metros cuadrados, en excelente estado de conservación, en condiciones locativas para ser ocupado en forma inmediata, estando el edificio en buen estado de conservación, con servicio de portería y/o seguridad, con gastos comunes proporcionales a los servicios brindados;

2) que, solicitada información a ACSA y a Inmobiliaria Varela si contaban dentro de su cartera de clientes con inmuebles de las características mencionadas, comunicaron que no contaban con inmuebles acorde a lo solicitado;

3) que, asimismo, se ha solicitado información al Registro Único de Inmuebles del Estado de la Contaduría General de la Nación, el cual informó que no existe registrado ningún inmueble sin destino que se ajuste a la descripción mencionada (notas de fechas 26/10/07 y 06/11/07);

4) que posteriormente se ubicó un local sito en la calle Andes N° 1365 7° Piso – Edificio Torre Independencia – correspondiente a los Padrones N° 5019/701 al 5019/719 y al Padrón 5019/721 de la ciudad de Montevideo, propiedad de BRINOR LTDA, con las características requeridas;

5) que se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación de dichos inmuebles, y por informe de fecha 16/11/07, esa Dirección comunica que dichas unidades comprenden todo el Séptimo Piso, correspondiéndoles en conjunto un Valor de Arrendamiento Mensual de \$ 87.000.- equivalente a U.R. 256,0706.-;

6) que el valor del arrendamiento acordado con los propietarios del inmueble asciende a la suma de U\$S 4.000.- mensuales;

7) que se solicitó a la Contaduría General de la Nación refuerzo de crédito para el arrendamiento del local; quien, por informe del 03/12/07, deja constancia que se puede autorizar la habilitación de crédito presupuestal permanente para el Ejercicio 2007 en el Inciso 02, Programa 007, U.E. 010, Objeto del Gasto 251, por el equivalente en moneda nacional a U\$S 48.000.-;

8) que se adjunta copia de la Resolución del Contador General de la Nación, en ejercicio de atribuciones delegadas, por la que se dispone la habilitación de un crédito presupuestal permanente para el Ejercicio 2007, por el equivalente en moneda nacional a U\$S 48.000.-, con destino al arrendamiento del inmueble antes referido, por el plazo de dos años; y, simultáneamente, se habilita un crédito para el Ejercicio , teniendo en cuenta la fecha desde que rige el contrato;

9) que se adjunta proyecto de contrato de arrendamiento, por el plazo de dos años a partir del 01/01/08;

**CONSIDERANDO:** 1) que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 37 del TOCAF;

2) que no obstante, no se ha justificado debidamente la notoria escasez a la que se hace referencia en la causal de excepción invocada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

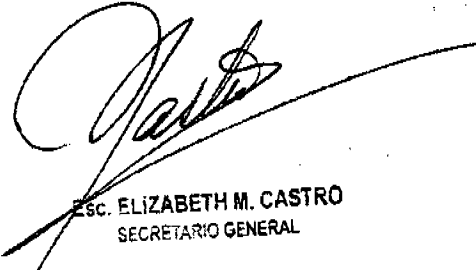
3) que, sin perjuicio de ello, y en atención a las especiales características de la contratación a efectuar, se configura la causal de imposibilidad del llamado a licitación a la que se refiere el Artículo 33 I) del TOCAF, para la cual se requiere la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Obtenida la Certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato correspondiente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto mensual de U\$S 4.000.- por el plazo de dos años previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente así como del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N°17.957 del 04/04/06;
- 2) Oportunamente, deberá remitirse copia de la Resolución adoptada (Artículo 8 de Ordenanza del 22/05/58);
- 3) Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4) Devuélvase”.-

sd



Esc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL